

El presente documento recoge el método de cálculo del precio de visado aplicable a la tramitación y visado de expedientes.

El pago del precio del visado se hará efectivo por anticipado a su tramitación.

La forma de obtener el precio de visado de cualquier documento se encuentra en la aplicación existente en la página web del COAGranada.

A. TRABAJOS PROFESIONALES

A.1 PROYECTOS DE EDIFICACIÓN según el artículo 2.1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE)

1. PROYECTOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN

PRECIO DE VISADO $PV = C_e \times K_e \times S$

El Precio de Visado Mínimo para los proyectos de edificación y legalización se fija en:

$$Pv \text{ mínima} = 46,80 \text{ €}$$

Siendo:

C_e	Coficiente de Uso según Cuadro E1 (€/m ²).
K_e	Coficiente de reforma según Cuadro E2
S	Superficie construida en que se interviene (m ²)

- En caso de visar voluntariamente la fase correspondiente al Proyecto Básico, Anteproyecto o Estudios Previos, el precio será el 50% sobre el PV, que se deducirá de la fase de Ejecución, cuando ésta se presente a visado. Cuando el Proyecto de Ejecución se realice por fases, el precio de visado se calculará de manera independiente para cada una de ellas.
- Para el caso de Proyectos de Ejecución que desarrollan un Proyecto Básico visado con fecha anterior al 1 de octubre de 2010, entrada en vigor del R.D. 1000/2010, el precio de visado (PV) será el 25% del precio obtenido de la forma expresada anteriormente.
- A efectos de la superficie construida a considerar para el cálculo del PV, los porches, terrazas y plantas diáfanas cubiertas se contabilizarán de la siguiente forma:
 - * Cerrados por 3 lados 100%
 - * Cerrados por 2 o menos lados 50%
- Asimismo, se contabilizarán todos los recintos vivideros o no, cuya altura libre sea igual o superior a 1,50 metros.
- La vivienda y/o local para despacho profesional del arquitecto como promotor, siendo siempre persona física, no devenga Precios de Visado a aquellos arquitectos colegiados en el COAGRANADA en el momento de solicitud del visado y por una única vez.

2. REFORMADOS DE PROYECTOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN

PRECIO DE VISADO $PV = C_e \times K_e \times S$

El Precio de Visado Mínimo para los reformados de proyectos de edificación y legalización, se fija en:

$$Pv \text{ mínima} = 46,80 \text{ €}$$

Siendo:

C _e	Coefficiente de Uso según Cuadro E1
K _e	Coefficiente de reforma según Cuadro E2
S	Superficie construida en que se interviene (m ²)

-
- Se aplicará sólo a aquellos Reformados de Proyectos que contemplen ampliaciones de superficie o volumen respecto de los Proyectos visados con anterioridad, antes y después de la entrada en vigor del R.D. 1000/2010.
 - Si el Reformado se realiza a la vez que el Proyecto de Ejecución que desarrolla un Proyecto Básico visado anteriormente, el PV correspondiente a la reforma proyectada se sumará al PV correspondiente a la fase de Ejecución.

3. PROYECTOS DE REPARACIÓN O INTERVENCIÓN PUNTUAL EN EDIFICACIÓN

PRECIO DE VISADO $PV = 0,0025 \times PEM$ (Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto)

El Precio de Visado Mínimo para los proyectos de reparación o intervención puntual en edificación, se fija en:

$$Pv \text{ mínima} = 46,80 \text{ €}$$

-
- Este precio de visado se aplicará a aquellos proyectos de reforma, reparación o intervención puntual cuya obra proyectada no se concrete en una superficie de actuación o grado de intervención determinados. Por ejemplo, instalación de ascensor, consolidación estructural, reparaciones en diversas partes del edificio, sustitución de cubierta, proyecto de adecuación de local para actividad, cambio de uso, etc.

A.2 DIRECCIÓN DE OBRA

Los siguientes Precios de Visado se aplicarán a aquellas fases de Dirección de Obra y Certificados Finales de Obra correspondientes a los distintos trabajos descritos en el presente documento: Edificación, Demolición, Urbanización y Trabajos Profesionales Diversos

1. CERTIFICADO FINAL DE OBRA, (PARCIAL O COMPLETA), RECTIFICATIVO Y/O DE LEGALIZACIÓN, QUE INCLUIRÁ LA DOCUMENTACIÓN PREVISTA EN EL ANEXO II.33 DEL CTE.

- 1.1. CFO referidos a proyectos visados después de la entrada en vigor del R.D. 1000/2010 o Acreditación Colegial para el Visado del CFO por el COAAT conforme al Convenio suscrito entre ambos colegios.
PV = 30 €
- 1.2. CFO referidos a proyectos visados antes de la entrada en vigor del R.D. 1000/2010
PV = 0,08% s/PEM obtenido en el cálculo de la Cuota de Visado (CV) liquidada en la fecha del visado del Proyecto de Ejecución correspondiente, con un mínimo de 30 €.

2. OTRAS TRAMITACIONES DE LA DIRECCIÓN DE OBRA.

- 2.1. COMUNICACIÓN DE ENCARGO O ASUNCIÓN DE DIRECCIÓN DE OBRA
PV= 15 €
- 2.2. DILIGENCIADO DEL LIBRO DE ÓRDENES
Diligenciar L.O. en papel 30 € (hasta agotar existencias)
Diligenciar L.O. telemáticamente 10 €
- 2.3. COMUNICACIÓN DE ENCARGO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y/O TRAMITACIÓN LIBRO DE INCIDENCIAS
Diligenciar L.I. en papel 30 € (hasta agotar existencias)
Diligenciar L.I. telemáticamente 10 €
- 2.4. CERTIFICADO PARCIAL DE OBRA, DE OBRA NUEVA EN CONSTRUCCIÓN, CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA, ETC.
PV = 10 €
- 2.5. CERTIFICADO FINAL DE LA OBRA DE LA DIRECCIÓN DE OBRA
PV= 30 €
- 2.6. CERTIFICADO FINAL DE OBRA MENOR
PV= 30 €
- 2.7. CERTIFICADO FINAL DE OBRA DE DEMOLICIÓN
PV= 30 €
- 2.8. CERTIFICADO FINAL DE OBRA DE URBANIZACIÓN
PV= 30 €

A.3. PROYECTOS DE DEMOLICIÓN

1. PROYECTOS DE EJECUCIÓN DE DEMOLICIÓN Y REFORMADOS*

$$PV = Cd \times V$$

El Precio de Visado Mínimo para los proyectos de demolición se fija en:

$$Pv \text{ mínima} = 30 \text{ €}$$

Siendo:

Cd Coeficiente de Uso según Cuadro D
V Volumen a demoler, expresado en m3

*Se aplicará sólo a aquellos Reformados de Proyectos que contemplen ampliaciones de volumen respecto de los Proyectos visados con anterioridad, antes y después de la entrada en vigor del R.D. 1000/2010.

A.4. OTROS TRABAJOS PROFESIONALES

1. TRABAJOS DE URBANISMO Y PLANEAMIENTO

1.1. PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL	PV = 30 €
1.2. PLAN DE ORDENACIÓN INTERMUNICIPAL	PV = 30 €
1.3. PLAN BÁSICO DE ORDENACIÓN MUNICIPAL	PV = 30 €
1.4. NORMAS SUSTANTIVAS DE ORDENACIÓN	PV = 30 €
1.5. PLAN DE ORDENACIÓN URBANA	PV = 30 €
1.6. PLAN PARCIAL	PV = 30 €
1.7. PLAN DE REFORMA INTERIOR	PV = 30 €
1.8. ESTUDIO DE ORDENACIÓN	PV = 30 €
1.9. PLAN ESPECIAL	PV = 30 €
1.10. ESTUDIO DE DETALLE	PV = 30 €
1.11. PROYECTO DE REPARCELACIÓN, PARCELACIÓN, AGREGACIÓN O SEGREGACIÓN	PV = 30 €
1.12. PROYECTO DE ACTUACIÓN	PV = 30 €
1.13. MODIFICACIÓN PUNTUAL	PV = 30 €
1.14. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	PV = 30 €
1.15. PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA	PV = 30 €
1.16. PROYECTOS DE URBANIZACIÓN	PV = 30 €

2. TRABAJOS PROFESIONALES DIVERSOS

2.1. MEMORIA VALORADA, MEMORIA TECNICA	PV = 30 €
2.2. EXPEDIENTE DE ACTIVIDAD	PV = 30 €
2.3. INFORME, CERTIFICADO, DICTAMEN, ETC	PV = 30 €
2.4. ESS, EBSS, Coordinación SS, Aprobación Plan Seguridad, etc	PV = 30 €
2.5. LEVANTAMIENTO Y/O MEDICION DE EDIFICIO	PV = 30 €
2.6. TASACIÓN	PV = 30 €

B. OTRAS TRAMITACIONES

1. GESTIÓN DEL COBRO POR EL COLEGIO DE ARQUITECTOS	PV = 30 €
2. CAMBIO DE PROMOTOR	PV = 30 €
3. SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE LOS COSTES DE VISADO de un trabajo profesional para el que se ha solicitado el archivo del expediente antes de obtener el visado	
– Con inicio del trámite administrativo de Registro del expediente.	Devolución del 90% del PV
– Con inicio del trámite de Visado del expediente.	No hay devolución

4. TRABAJOS CUYAS OBRAS RADIQUEN FUERA DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE ESTE COLEGIO

$$PV = PV_{col} + G_m + G_g$$

Siendo:

PV_{col} Precio de visado en el colegio correspondiente
G_m Gastos de mensajería de envío y vuelta de documentación (*)
G_g Gastos de gestión colegial: 90 €

* Se incluirán en función al envío que se realice y al colegio que se indique.
En caso de servicio telemático, el coste será 0 €.

5. SOLICITUD DE VISADO URGENTE	TASA = 30 € PV=10% del PV correspondiente, previa aceptación de la solicitud.
--------------------------------	--

Todos los importes reflejados en este documento serán incrementados con el IVA vigente.

Coeficiente Ce. Ejecución/ Legalización

NORMAS PARA EL CÁLCULO DE PRECIOS DE VISADO febrero 2022

COLEGIO OFICIAL ARQUITECTOS DE GRANADA

Usos de la edificación

	Superficie en m ²											
	hasta 200 m2	201 – 400 m2	401 – 600 m2	601 – 800 m2	801 – 1000	1001 - 2500	2501 - 5000	5001 - 10000	10001 - 15000	15001 - 20000	20001 - 50000	>50001 m2
VIVIENDAS												
Viviendas unifamiliares adosadas o agrupadas con acceso independiente	1,88	1,68	1,60	1,35	1,10	0,92	0,57	0,47	0,43	0,40	0,31	0,27
Viviendas plurifamiliares	1,90	1,54	1,30	1,10	0,90	0,73	0,60	0,50	0,45	0,42	0,33	0,29
Viviendas unifamiliares entre medianeras en casco urbano	1,73	1,40	1,32	0,98	0,91	0,75	0,54	0,45	0,42	0,37	0,30	0,26
Viviendas unifamiliares aisladas	2,05	1,46	1,37	1,30	1,22	1,08	0,95	0,78	0,71	0,65	0,52	0,46
ANEXOS, CONSTRUCCIONES AUXILIARES Y BAJO RASANTE												
Trasteros, Garajes, etc	1,24	1,12	1,06	0,95	0,77	0,65	0,42	0,35	0,32	0,30	0,23	0,20
Edificios de garajes y aparcamientos de uso exclusivo	1,53	1,37	1,30	1,22	1,15	1,07	0,89	0,74	0,67	0,61	0,49	0,43
ALMACENES E INDUSTRIA												
Almacén, Nave Industrial y Agrícola, con estructura de hormigón	1,24	1,12	1,06	0,99	0,93	0,87	0,72	0,60	0,55	0,50	0,40	0,35
Naves Industrial y Agrícola, con estructura metálica	0,42	0,38	0,36	0,34	0,31	0,29	0,24	0,20	0,19	0,17	0,13	0,12
USO COMERCIAL												
Uso comercial	1,76	1,58	1,50	1,41	1,31	1,23	1,03	0,85	0,78	0,70	0,56	0,50
Uso comercial sin uso específico	1,24	1,12	1,06	0,99	0,93	0,87	0,72	0,60	0,55	0,50	0,40	0,35
USO OFICINA Y ADMINISTRATIVO												
Edificios de oficinas	2,39	2,15	2,03	1,91	1,79	1,67	1,40	1,15	1,05	0,96	0,76	0,67
Oficinas en edificios de otros usos	2,01	1,80	1,70	1,61	1,50	1,40	1,17	0,97	0,88	0,80	0,64	0,56
USO HOTELERO, HOSTELERÍA Y ESPECTÁCULOS												
Hoteles de 3***, 4**** y 5*****	3,41	3,08	2,91	2,73	2,56	2,38	2,00	1,64	1,50	1,37	1,09	0,96
Pensiones, Hostales y Hoteles de 1* y 2**	2,21	2,00	1,88	1,76	1,66	1,55	1,29	1,06	0,97	0,89	0,70	0,62
Balnearios	2,58	2,33	2,20	2,07	1,94	1,80	1,51	1,24	1,13	1,03	0,83	0,73
Bares, restaurantes, cafeterías, pubs, salas de fiesta y discotecas	2,39	2,15	2,03	1,91	1,79	1,67	1,40	1,15	1,05	0,96	0,76	0,67
Teatros y cines cubiertos	2,96	2,66	2,51	2,37	2,22	2,07	1,73	1,42	1,31	1,19	0,95	0,83
Teatros y cines al aire libre	1,43	1,29	1,22	1,15	1,07	1,01	0,84	0,69	0,63	0,58	0,46	0,40
USO PÚBLICO												
Bibliotecas, Museos, Salas de Exposiciones, Salas Polivalentes y Usos Múltiples	2,87	2,58	2,44	2,30	2,15	2,01	1,68	1,37	1,26	1,15	0,92	0,80
Estaciones de autobuses, trenes. Terminales aéreas y marítimas	3,25	2,93	2,77	2,60	2,44	2,27	1,90	1,56	1,43	1,30	1,04	0,91
Edificios religiosos y tanatorios	2,63	2,37	2,23	2,10	1,97	1,84	1,54	1,27	1,16	1,06	0,84	0,74
USO SANITARIO												
Centros de salud, ambulatorios, dispensarios y botiquines	2,49	2,24	2,11	1,99	1,87	1,74	1,46	1,19	1,09	0,99	0,79	0,70
Laboratorios, Clínicas y Hospitales	4,11	3,70	3,50	3,29	3,08	2,88	2,40	1,97	1,81	1,64	1,31	1,15
Residencias de ancianos, centros asistenciales	3,00	2,70	2,55	2,39	2,25	2,10	1,75	1,44	1,32	1,19	0,96	0,83

USOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS

USO DOCENTE

Guarderías, Colegios, Institutos, Centros de Formación Profesional	2,61	2,35	2,22	2,09	1,96	1,83	1,53	1,25	1,14	1,04	0,83	0,74
Escuelas superiores y Facultades Universitarias	2,87	2,58	2,44	2,30	2,15	2,01	1,68	1,37	1,26	1,15	0,92	0,80
Residencias de estudiantes, Colegios Mayores	2,81	2,53	2,38	2,25	2,11	1,97	1,65	1,34	1,24	1,12	0,90	0,78
Estadios, Plazas de Toros, Velódromos, Gimnasios, Polideportivos, Piscinas Cubiertas	2,42	2,19	2,06	1,93	1,82	1,70	1,41	1,16	1,06	0,98	0,77	0,68
Piscinas descubiertas, Graderíos, Vestuarios	1,43	1,29	1,22	1,15	1,07	1,01	0,84	0,69	0,63	0,58	0,46	0,40
Pistas deportivas, pavimentos especiales, hormigón, asfalto, parques y jardines	0,38	0,35	0,33	0,31	0,29	0,27	0,22	0,18	0,17	0,16	0,12	0,11

ACONDICIONAMIENTO DE PARCELAS, URBANIZACIÓN INTERIOR

Muros de contención, mampostería (m2 en alzado)	0,89	0,80	0,76	0,71	0,66	0,62	0,52	0,43	0,39	0,35	0,29	0,25
Vallas y cercas (m2 en alzado)	0,11	0,09	0,08	0,08	0,08	0,08	0,06	0,05	0,05	0,04	0,04	0,03
Urbanización interior, jardines, tratamiento de espacios intersticiales o residuales	0,29	0,26	0,25	0,23	0,22	0,21	0,18	0,14	0,13	0,12	0,10	0,08

CUADRO E2. Coeficiente Ke. Ejecución/ Legalización

Rehabilitaciones y reformas con cambios en la configuración interior	0,33
Rehabilitaciones y reformas con cambios en la configuración interior e intervención estructural	0,66

CUADRO D Coeficiente Cd. Ejecución/ Legalización

Demoliciones medidas en m3	0,06
----------------------------	------

OBSERVACIONES:

- Si el Proyecto de Ejecución contempla varios usos claramente diferenciados el precio de visado (PV) se calculará como la sumatoria de los precios de visado aplicados a cada una de las superficies correspondientes a cada uso.
- En los Proyectos de Adaptación de Locales, se considerará el 50% de la superficie del local y el coeficiente del uso que se proyecta.
- En el caso que el uso proyectado no esté contemplado en los usos definidos en el Cuadro E1, se utilizará, por similitud, el de aquel que esté tipificado.